



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0256/2013

La Paz, 04 de febrero de 2013

VISTOS:

El Informe DPDI-UDI 0003/2013 de fecha 31 de enero de 2013, Informe Legal DJ 0177/2013 de fecha 04 de febrero de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, mediante Ley N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, está la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, establece en su Artículo 7 los lineamientos del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 29788 de fecha 12 de noviembre de 2008 establece en su Artículo 2 las facultades de secuestro indicando que *"Para los efectos del presente Decreto Supremo, se faculta a las Fuerzas Armadas de la Nación, Policía Nacional, Control Operativo Aduanero - COA y Fuerzas Especiales de Lucha contra el Crimen y el Narcotráfico (FELCC y FELCN) y Superintendencia de Hidrocarburos realizar los operativos de secuestro de las sustancias controladas señaladas en el Artículo precedente. Las sustancias secuestradas serán depositadas en las plantas de almacenaje de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB"*.

Que, la Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), establece los elementos necesarios para optimizar la Estructura Organizacional que permita lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel productividad y eficiencia económica.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), en su Artículo 6 inciso c) señala: *"Formalización: Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito"*.



Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2125/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, aprueba la Readecuación de la Estructura Organizacional Transitoria 2012 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que entró en vigencia a partir del 10 de octubre de 2012.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2706/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, amplía la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 2125/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, del 10 de octubre de 2012 al 1 de noviembre de 2012.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional ha considerado la propuesta de Reestructuración presentada por la Consultora Price Water House Coopers S.R.L., de reestructuración para la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI-UDI 0003/2013 de fecha 31 de enero de 2013, concluye que la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, debe ajustarse a sus actuales necesidades y desconcentrarse según los criterios adoptados para responder de forma directa y en cada departamento a los requerimientos de los regulados, de la sociedad y dando cumplimiento a la política de descentralización del Estado Plurinacional.

Que, el Informe Legal DJ 0177/2013 de fecha 04 de febrero de 2013, establece que por lo expuesto y tomando en cuenta los extremos del Informe DPDI-UDI 0003/2013 de fecha 31 de enero de 2013, la aprobación de ajuste a la Estructura y Desconcentración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el ajuste a la Estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. La Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), modifica la denominación de sus unidades por las siguientes:

Estructura Anterior	Estructura Actual	Justificación
Unidad de Gas Natural	Unidad de Distribución de Gas Natural por Redes	Según las actividades que realiza, se modifica la denominación de un ámbito genérico a las de distribución de Gas Natural por Redes.
Unidad de EE.SS. y Líquidos	Unidad de EE.SS. de Líquidos y GNV	Se incorpora la denominación de GNV, en el marco de las funciones que realizan.
Unidad de Mayoreo	Unidad de Mayoreo y Demanda	Agrega a sus funciones el análisis y la proyección mensual de la demanda de productos regulados.

- b. Se suprime la Dirección de Control al Mercado Interno (DCMI)

Estructura Anterior	Estructura Actual	Justificación
Dirección de Control al Mercado Interno	Se suprime	Permite atender en forma directa a los regulados y a la sociedad mediante la desconcentración, por lo que sus funciones técnicas serán transferidas a la Dirección de Coordinación Distrital y a las Distritales.

- c. Se crea la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH).

Estructura Anterior	Estructura Actual	Justificación
Las funciones de interdicción las ejercía la DCMI, sin ser un área especializada	Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos	Existe la necesidad de contar con un área especializada que se dedique a la interdicción y a la coordinación con las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, sin participación en lo técnico, según lo establecido en el D.S. 29788 de 12/11/08.

- d. Se modifica la estructura de la Dirección Jurídica (DJ), que tendrá bajo su dependencia a la Unidad Legal de Gestión Administrativa y la Unidad Legal de Gestión Regulatoria.

Estructura Anterior	Estructura Actual	Justificación
Unidad Legal de Administración y Gestión	Unidad Legal de Gestión Administrativa	Se ajusta al ámbito de acción de sus funciones
Unidad Regulatoria, Transporte, Almacenaje y Distribución	Unidad Legal de Gestión Regulatoria	Según el proceso de desconcentración, existen funciones que serán atendidas por las distritales, en su jurisdicción.
Unidad Regulatoria de Comercialización		

- e. En reemplazo de la Unidad de Sistemas se crea la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, con la siguiente estructura: Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información y Unidad de Administración de Operaciones y Comunicaciones.

Estructura Anterior	Estructura Actual	Justificación
Unidad de Sistemas	Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación	Por el grado de tecnificación y sistematización de las operaciones de la ANH, se jerarquiza el nivel y se le asignan funciones de tecnologías de información.
	Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de	Se le asignan funciones especializadas.

	Información	
	Unidad de Administración de Operaciones y Comunicaciones	Se le asignan funciones especializadas.

- f. Se crean las siguientes unidades dependientes de la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD): Unidad Técnica de Operaciones, Unidad de Monitoreo y Oficina de Defensa del Consumidor (ODECO).

Estructura Anterior	Estructura Actual	Justificación
Dirección de Coordinación Distrital	Dirección de Coordinación Distrital	Se profundiza la desconcentración mediante una nueva estructura y se amplían sus funciones.
	Unidad Técnica de Operaciones	Se asignan nuevas funciones.
	Unidad de Monitoreo	Se asignan nuevas funciones.
	Unidad ODECO	Se asignan nuevas funciones.

SEGUNDO: Aprobar la desconcentración progresiva de las Unidades Distritales de acuerdo con el siguiente detalle de áreas y funciones:

a. Área de Inspecciones:

- La Inspección técnica preventiva y de control a las empresas autorizadas para la comercialización de carburantes y lubricantes al usuario, consumidor final y para consumo propio.

b. Área de Abastecimiento:

- El control de la recepción, salida y saldos físicos en plantas de almacenaje, plantas de engarrafado, estaciones de servicio y plantas distribuidoras de GLP.
- La recepción y procesamiento de los reportes de: plantas de almacenaje, plantas de engarrafado, plantas distribuidoras de GLP estaciones de servicio, GRACOS y talleres de conversión.
- La administración de los sistemas automatizados de monitoreo continuo a los regulados.
- La emisión de reportes consolidados sobre el abastecimiento en su jurisdicción.

c. Área Legal:

- El registro de los regulados, según corresponda, en coordinación con la Dirección Jurídica.
- El asesoramiento al Jefe de la Unidad Distrital en temas regulatorios y de competencia en la jurisdicción de la ANH.
- El Patrocinio de los procedimientos administrativos contra los regulados por infracción a las normas legales sectoriales, que tengan como sanción multas.
- La atención de solicitudes de renovación de Licencias de Operación, certificado y autorización de traslado, transferencia y modificación de actividades sujetas a regulación, en su jurisdicción, según corresponda.
- El patrocinio de demandas o asumir la defensa de la ANH, en su jurisdicción.

d. Área Administrativa:

- La programación y ejecución del POA y presupuesto.
- La administración de los activos y materiales asignados.
- El trámite de pasajes y/o el pago de viáticos, excepto la Distrital La Paz.
- La administración de los fondos en avance y los fondos de caja chica.
- La administración del Archivo Distrital según directrices del Archivo Central.
- La emisión y administración de los recibos oficiales y la remisión de las Boletas de Depósito Bancario a la DAF.
- Las altas y bajas de personal.
- El control de asistencia del personal.

e. Área de Tecnologías de Información y Comunicación:

- La administración de los recursos informáticos.
- El proporcionar servicios informáticos de soporte y atención a los usuarios.
- El monitoreo del equipamiento de la infraestructura de red y comunicaciones.

f. Oficina de Defensa del Consumidor (ODECO):

- La atención de reclamos, denuncias y consultas.
- La ejecución de campañas informativas, ferias departamentales y exposiciones.

g. Área de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos:

- Las tareas de análisis y procesamiento de información.
- La planificación, gestión y ejecución de operativos de interdicción de hidrocarburos desviados a actividades ilícitas, en coordinación con las Fuerzas Armadas, Policía Boliviana y otras instituciones en el marco de la normativa aplicable, en su jurisdicción

h. Área Transparencia

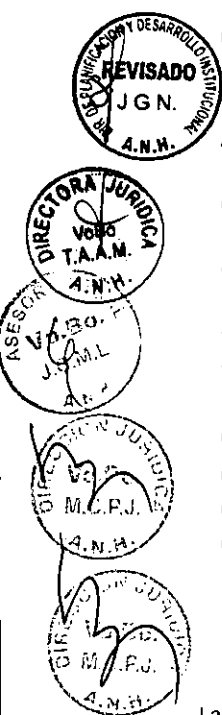
- El desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia y lucha contra la corrupción.

La estructura y funciones de estas direcciones y unidades del nivel central y desconcentrado se establecerán en el Manual de Organización y Funciones.

TERCERO: Instruir a la Dirección de Coordinación Distrital, solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas la transferencia y asignación de personal, equipo, mobiliario e insumos que corresponda, para conformar su estructura interna e implementar el proceso de desconcentración en las Distritales.

CUARTO: Instruir a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural y a la Dirección Jurídica reestructurar la composición del personal asignado, transfiriendo parte del mismo a las distritales, así como la documentación, procesos y trámites que correspondan a cada distrital, según las atribuciones delegadas.

QUINTO: Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas que en coordinación con las diferentes Direcciones realice formalmente la transferencia, incorporación y designación de personal; otorgando la infraestructura necesaria para el funcionamiento de las distritales, así como la asignación de equipos, mobiliario e insumos que corresponda.



SEXTO: Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias a la presente Resolución Administrativa.

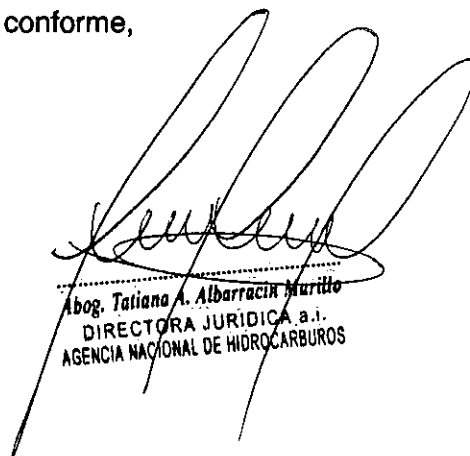
SEPTIMO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de la implementación de lo establecido en la presente Resolución Administrativa y su correspondiente seguimiento, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracín Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS